



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Educación, Formación

Profesional y Turismo

Secretaría General

Serv. Administración General

C/Vargas 53, 7ª p., 39010, Santander, (942208089)

Cantabria



EC-3/19

Adjunto se remite requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de compatibilidad presentado por D. Santiago Gutiérrez Gómez para conocimiento de la entidad CANTUR, S.A. y notificación al interesado, rogando recaben diligencia al respecto sobre el documento que se adjunta en la que conste fecha, firma, DNI, nombre y apellidos de D. Santiago, devolviéndose a este Servicio de Administración General junto con el informe, en su caso, requerido.

En Santander, a 16 de septiembre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo. Florentina Alonso Pila

CANTUR S.A.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Educación, Formación  
Profesional y Turismo  
Secretaría General  
Serv. Administración General  
C/Vargas 53, 7ª p.,39010, Santander,  
(942208089) Cantabria

Recibí:  
(Fecha y Firma)

EC-3/19

### REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD

Vista la solicitud general de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, consistente en “Profesor Asociado LOU”, formulada por D. Santiago Gutiérrez Gómez, Director Económico Financiero de CANTUR, S.A.

Visto que, junto al modelo de solicitud Anexo II, adjunta Informe, de 3 de septiembre de 2019, del Director General de CANTUR, S.A. en el que se informa favorable la petición de autorización de compatibilidad de su empleado tras considerar los horarios y actividad a desempeñar.

Visto que acompaña, también, Informe del Rector de Ordenación Académica y Profesorado (PD Vicerrector. RR 489/16) en el que se indica que percibirá una “retribución íntegra mensual de 463,91 euros, no percibiendo pagas extraordinarias ni complemento específico equiparable” y que la actividad a desempeñar se desarrollará en el segundo cuatrimestre con una “dedicación de 4 horas semanales (4 de docencia más 4 de tutoría)”, desglosado en el siguiente horario:

*Docencia: Miércoles y jueves de 15:00 a 19:00 h*

*Tutoría: Martes de 17:00 a 21:00h*

*Miércoles y Jueves de 19:00 a 21:00h*

Considerando que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 7 requiere para el desarrollo de segunda actividad en el sector público que “la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en ... “ los porcentajes indicados en el citado artículo.

Considerando que el interesado indica en el Anexo II que dispone de autorización general de compatibilidad fechada de 22 de diciembre de 2004, y resultando que esta Secretaría General desconoce la retribución que percibe el interesado en la entidad CANTUR, S.A. a fecha de la presente solicitud para poder confirmar el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado con anterioridad.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, del Consejero de Presidencia, sobre procedimiento a seguir en los expedientes de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad pública o privada del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria en relación con lo regulado en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales al personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, en la



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Educación, Formación  
Profesional y Turismo  
Secretaría General  
Serv. Administración General  
C/Vargas 53, 7ª p., 39010, Santander,  
(942208089) Cantabria

Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se **REQUIERE**

Presente ante el Servicio de Administración General de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, **en el PLAZO DE DIEZ DÍAS (10 DÍAS)**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento, informe de la entidad CANTUR, S.A, en el que se indique la retribución total anual y mensual, desglosada por conceptos, que en el 2019 percibe D. Santiago Gutiérrez Gómez, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos del art. 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Se apercibe, de conformidad con lo dispuesto en la legislación especial referida en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que, ante el incumplimiento de lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 21 del citado texto legal.

Santander, a 16 de septiembre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Florentina Alonso Pila

D. SANTIAGO GUTIÉRREZ GÓMEZ

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo  
Secretaría General  
Serv. Administración General  
C/Vargas 53, 7ª p, 39010, Santander  
CANTABRIA

**ASUNTO: EC-3/19**

De acuerdo con la solicitud de informe al respecto de la retribución Anual y mensual, desglosada por conceptos que en 2019 percibe D. Santiago Gutiérrez Gómez, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos del art. 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el departamento de RRHH de Cantur, S.A. INFORMA:

La retribución bruta mensual que percibe el trabajador es de 4.124,212€, que se desglosan en los siguientes conceptos retributivos:

Salario Base = 1.994,122€

Complemento Personal = 1.988,227€

Complemento Específico = 141,863€

Estando el trabajador sujeto a lo establecido en el Capítulo IV de Convenio Colectivo de Cantur, S.A. *Sistemas Retributivos*, por lo que el trabajador percibe una retribución bruta anual de 57.738,968€ de acuerdo con los conceptos anteriormente relacionados.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

En Santander a 30 de Septiembre de 2019



CANTUR  
S.A.  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

Fdo. Departamento de RRHH de Cantur, S.A.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja 5-5060 • N.I.F. A-39008073  
Sociedad Unipersonal inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja 5-5060 • N.I.F. A-39008073